

368-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en la provincia de Puntarenas por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la Asamblea provincial de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	603020634	DENIS HERRERA GOMEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	602260883	MARITZA MORERA CALDERON
TESORERO PROPIETARIO	111540247	ZAIDA OXIRIS GORGONA PEREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	603580484	ANA LORENA LEDEZMA JIMENEZ
SECRETARIO SUPLENTE	603150557	JOSE WISTON CARMONA ARIAS
TESORERO SUPLENTE	106260639	JORGE EDUARDO ZAMORA MONTERO

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	604400621	KELARY DAYAN QUIROS MONGE

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	603020634	DENIS HERRERA GOMEZ
TERRITORIAL	602260883	MARITZA MORERA CALDERON
TERRITORIAL	603150557	JOSE WISTON CARMONA ARIAS
TERRITORIAL	111540247	ZAIDA OXIRIS GORGONA PEREZ
TERRITORIAL	106260639	JORGE EDUARDO ZAMORA MONTERO
TERRITORIAL	603580484	ANA LORENA LEDEZMA JIMENEZ
TERRITORIAL	601730028	ORLANDO MEDINA TREJOS

TERRITORIAL	109420990	SINDY CHAVES BOLAÑOS
TERRITORIAL	203540880	MARTIN CASTRO VARELA
TERRITORIAL	105790587	HANNIA GOMEZ GOMEZ

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref.: No. 2394-2019